



**Primer Reporte de Supervisión a las Audiencias Públicas
de Rendición de Cuentas realizadas en el año 2012 por los
Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales
ubicadas en capitales de departamento**

Lima, 2013

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 388
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
E-mail: defensor@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

El presente reporte ha sido elaborado por la comisionada Kelly Linarez Calderón, bajo la dirección de la doctora Mónica Callirgos Morales, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal.

La edición del texto estuvo a cargo de Dany Cruz Guerrero.

ÍNDICE

I.	Presentación	4
II.	Objetivo, ámbito y periodo de la supervisión	5
III.	Marco normativo	5
IV.	Aspectos supervisados	7
V.	Resultados de la supervisión a las audiencias públicas de rendición de cuentas en los gobiernos regionales	9
VI.	Resultados de la supervisión a las audiencias públicas de rendición de cuentas en las municipalidades provinciales	17
VII.	Conclusiones	26
VIII.	Recomendaciones	28

I. PRESENTACIÓN

La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que promueve la participación y la vigilancia ciudadana. En ese sentido, la rendición de cuentas tiene una doble dimensión: por una parte, la obligación que tienen los funcionarios y las funcionarias de informar y responder sobre su gestión y, de otro lado, el derecho de la ciudadanía a estar debidamente informada y a exigir explicaciones sobre el uso de los recursos públicos en la administración estatal.

En el contexto del proceso de descentralización, los gobiernos regionales y locales deben rendir cuentas ante su población. Sin embargo, el marco normativo vigente solo regula el caso de los gobiernos regionales, que deben realizar, como mínimo, dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año; en el caso de las municipalidades solo se contempla como un principio que rige la gestión local.

En consecuencia, no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento normativo el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, quedando bajo responsabilidad de cada gobierno regional o municipal regular su propio procedimiento.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de contribuir a impulsar y fortalecer la rendición de cuentas mediante las audiencias públicas en los gobiernos regionales y locales, desde el año 2004 ha publicado documentos con recomendaciones y criterios mínimos para el desarrollo de las mismas.¹

De igual modo, el 2012 se publicó el «Manual de consulta sobre Rendición de Cuentas y Portales de Transparencia» con el objetivo de brindar orientaciones a los gobiernos regionales y locales para que realicen sus audiencias públicas de manera adecuada, oportuna y garantizando una amplia participación de la población.²

Asimismo, se consideró oportuno supervisar, desde el año 2013, la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los gobiernos regionales y en las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, con el objetivo de promover este mecanismo de transparencia y vigilancia ciudadana.

En ese sentido, el presente reporte comprende los resultados de la supervisión sobre las audiencias públicas de rendición de cuentas realizadas por los gobiernos regionales

¹ Cfr. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Criterios y recomendaciones para la rendición de cuentas mediante audiencias públicas*. Lima. Defensoría del Pueblo, 2003. Disponible en: http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/ccr/rendicion_cuentas.pdf. Véase también: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Criterios y recomendaciones para la rendición de cuentas en gobiernos locales*. Lima. Defensoría del Pueblo, 2004. Disponible en: http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/buen_gobierno/2005/rendicion_cuentas_gob_local.pdf

² Cfr. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Manual de consulta sobre rendición de cuentas y portales de transparencia*. Lima. Defensoría del Pueblo, 2012. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/manual-rendicion-cuentas.pdf>

y las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento durante el 2012, así como las principales recomendaciones formuladas por nuestra institución.

II. OBJETIVO, ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN

El objetivo de la supervisión fue verificar el cumplimiento de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, respecto de su obligación legal de rendir cuentas a la población mediante audiencias públicas, así como evaluar las condiciones en las que aquellas se realizaron.

La supervisión comprendió a los 25 gobiernos regionales y a las 25 municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, incluyendo a la Municipalidad Provincial del Callao.

En el caso de los gobiernos regionales, se supervisó la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión del año 2012 y que se efectuaron el mismo año. En el caso de las municipalidades provinciales, se supervisó la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2011 y, alternativamente, a la gestión 2012 que se llevaron a cabo durante el 2012.

La supervisión se realizó entre el 17 de diciembre del 2012 y el 18 de enero del 2013, mediante una guía de preguntas elaborada por el Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Defensoría del Pueblo. Dichas preguntas fueron aplicadas por las Oficinas Defensoriales a los funcionarios y las funcionarias encargados de la organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los gobiernos regionales y en las municipalidades provinciales supervisadas.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos regionales y locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:

- **La Constitución Política**, en el artículo 199° establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- **La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado**, en el artículo 4° establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública.

Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente, en el artículo 9° establece como derecho ciudadano el participar – entre otros- en

los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.

- **La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, en el artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

De igual forma, en el artículo 21.2 se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos y las ciudadanas de su jurisdicción, conforme a ley.

- **La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, comprende a la rendición de cuentas como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional.

En el numeral 3 del artículo 8° se establece que los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros y dificultades y, asimismo, perspectivas de la gestión, y precisa que la audiencia pública será uno de estos mecanismos.

Igualmente, el artículo 24° señala que los gobiernos regionales realizarán como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que darán cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el artículo IX del Título Preliminar señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, entre otros.

Del mismo modo, el artículo 118° establece que la población tiene derecho a ser informada respecto a la gestión municipal, así como a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la ley de la materia.

Tal como se aprecia de una interpretación conjunta de la Constitución, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y las Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades, la rendición de cuentas es un principio que rige la gestión pública regional y local, debiendo comprender información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de los gobiernos regionales y locales.

IV. ASPECTOS SUPERVISADOS

Considerando que no existe un marco normativo que regule el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, la supervisión a dichas audiencias se sustentó en los criterios y las recomendaciones formulados por la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, pudo identificar hasta tres etapas para la realización de dichas audiencias: 1) Etapa preparatoria, 2) Etapa de ejecución y 3) Etapa posterior a la audiencia. Los aspectos supervisados en cada una de estas etapas fueron los siguientes:

4.1. Etapa preparatoria

Esta etapa comprende todas las acciones y actividades que deben efectuarse previamente al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas. En esta etapa se supervisó:

a) Regulación del procedimiento

- Se verificó si los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales supervisadas regularon el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Se verificó si el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas se aprobó mediante una norma de alcance general, es decir, una ordenanza regional o municipal, respectivamente.
- Se verificó si la propuesta de regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas fue sometida a consideración del Consejo de Coordinación Regional o Local, respectivamente.

b) Número de audiencias públicas realizadas el 2012 y la determinación de la sede de la audiencia

- En el caso de los gobiernos regionales, se verificó si se realizaron por lo menos dos audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2012 durante dicho año, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- En el caso de las municipalidades provinciales supervisadas, se verificó si se realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes, alternativa y complementariamente, a la gestión del año 2011 o del 2012 durante el año 2012.
- Se verificó si los gobiernos regionales y municipalidades establecieron criterios para fijar el lugar de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas a nivel regional o de la audiencia a nivel local.
- Se buscó constatar si los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales supervisadas realizaron sus audiencias públicas de rendición de cuentas en fechas festivas o próximas a tales fechas.

c) Convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas y difusión de la agenda

- Se buscó constatar si la convocatoria se realizó con un mínimo de treinta días de anticipación, para asegurar una mayor participación de la población.
- Se verificó si la convocatoria fue difundida mediante diferentes medios.
- Se verificó si la convocatoria contenía la agenda de la audiencia y si se fijó un plazo para que la población pueda presentar sus observaciones o propuestas.

d) Participación de la población

- Se supervisó si en la convocatoria se fijó un plazo para la inscripción de los participantes como oyentes y/u oradores.

e) Resumen ejecutivo

- Se verificó si los gobiernos regionales y municipalidades provinciales supervisados elaboraron y pusieron a disposición de la población un resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas.
- Se supervisó con cuántos días de anticipación se puso a disposición de la ciudadanía el resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas.

4.2. Etapa de ejecución

Esta etapa comprende la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas en sí misma y todas las acciones que ello involucre. En esta etapa se supervisó lo siguiente:

- Se verificó quién o quiénes estuvieron a cargo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Se verificó cuáles fueron los temas abordados en las audiencias públicas de rendición de cuentas y si estos se organizaron sobre la base del Plan de Desarrollo Regional o Local Concertado.

4.3. Etapa posterior a la audiencia

Es la etapa en la que los gobiernos regionales y locales deberían efectuar una autoevaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas con miras a introducir mejoras en la próxima audiencia. Asimismo, comprende las actividades para informar a la población sobre los reclamos o las propuestas recibidos en la audiencia

En ese sentido, se verificó si los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales supervisados adoptaron alguna medida para informar a la población sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos en las audiencias y/o respecto a la implementación de las sugerencias o propuestas recibidas en el marco de aquellas.

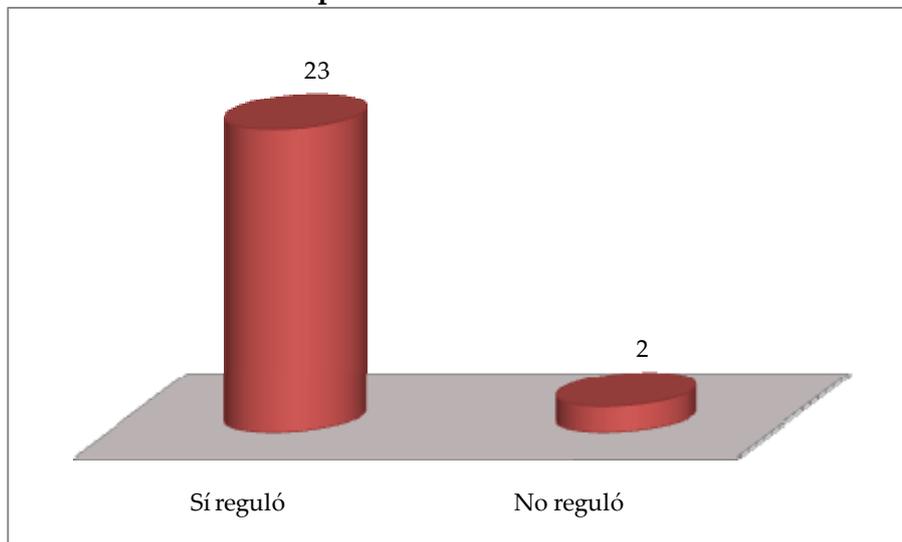
V. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

5.1. Regulación del procedimiento

El marco legal vigente regula la obligación de los gobiernos regionales de realizar audiencias públicas de rendición de cuentas, pero no desarrolla el procedimiento que debe guiar su realización, con lo cual deja su reglamentación a criterio de cada gobierno regional.

En relación con la regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los gobiernos regionales, en la supervisión realizada pudimos observar lo siguiente:

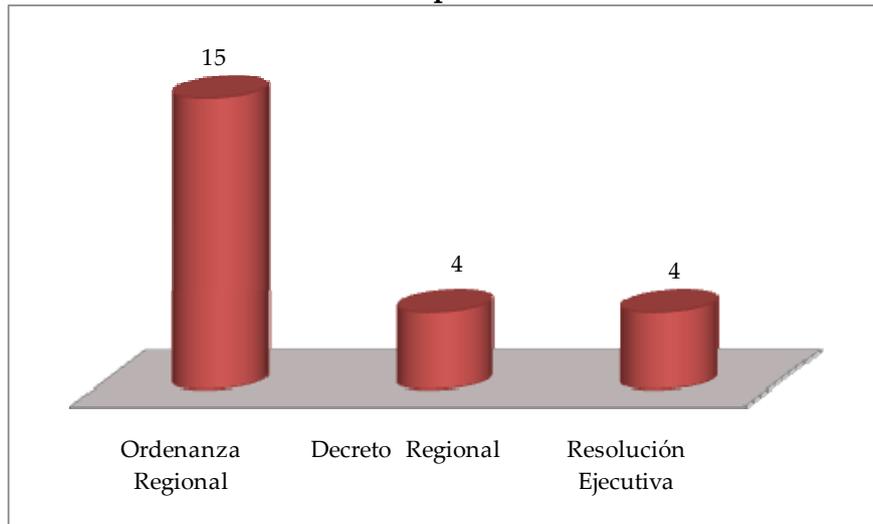
Gobiernos regionales que regularon las audiencias públicas de rendición de cuentas



De los 25 gobiernos regionales supervisados, 23 regularon el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas y solo los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Pasco no las regularon.

Respecto al instrumento normativo mediante el cual los gobiernos regionales aprobaron la regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se advirtió lo siguiente:

Norma aprobatoria



Se aprecia pues, que 15 gobiernos regionales aprobaron la regulación de sus audiencias públicas de rendición de cuentas mediante Ordenanza Regional. Estos fueron los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.

Los gobiernos regionales de Huancavelica, Lambayeque, Lima y Piura aprobaron el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas por Decreto Regional, en tanto los gobiernos regionales de Apurímac, Cusco, Junín y Tumbes lo regularon mediante Resolución Ejecutiva Regional.

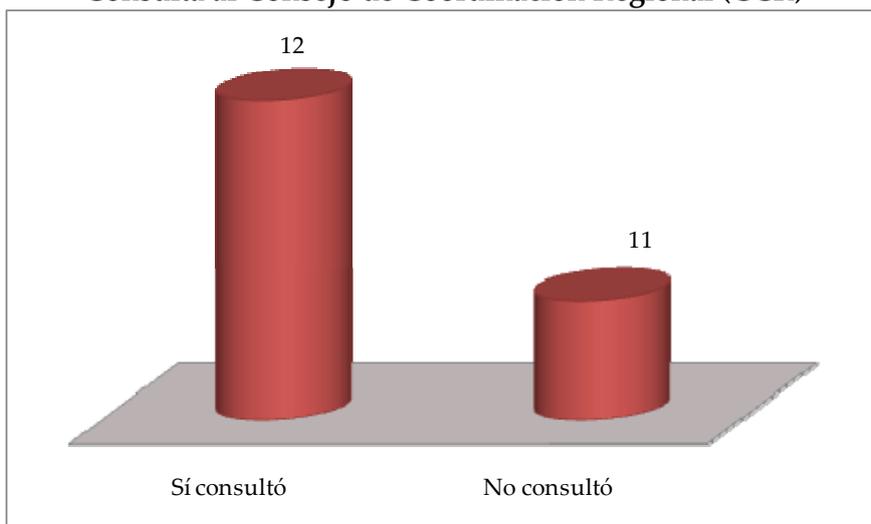
Al respecto, es importante considerar que, según lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas norman asuntos de carácter general y reglamentan asuntos de competencia regional,³ por lo que la regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas debe ser aprobada mediante una Ordenanza Regional.

Por otro lado, en la supervisión realizada se constató que 17 de los 23 gobiernos regionales aprobaron un reglamento marco para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas. En el caso de los gobiernos regionales de Apurímac, Callao y Tumbes, estos emitieron un reglamento anual, mientras que los gobiernos regionales de Ayacucho, Junín y Lambayeque aprobaron un reglamento para cada audiencia pública.

En lo que respecta a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se verificó lo siguiente:

³ De acuerdo al artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deben establecer mecanismos de rendición de cuentas. Esta competencia también está regulada en el inciso h), numeral 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Consulta al Consejo de Coordinación Regional (CCR)

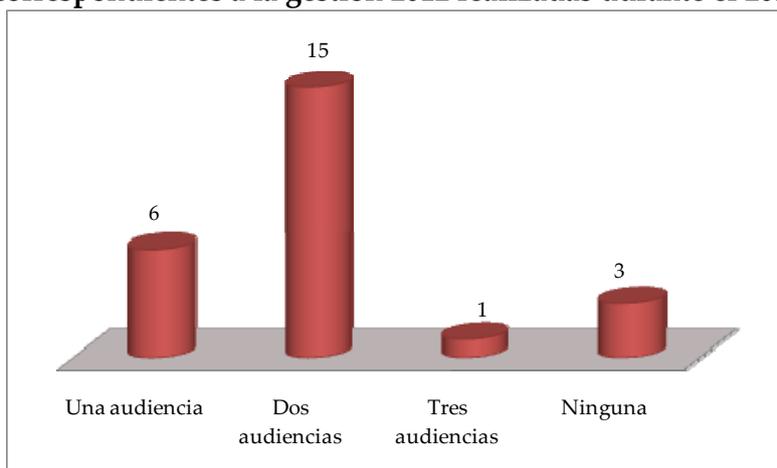


Solo los gobiernos regionales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Ica, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno, San Martín y Ucayali sometieron a consideración del Consejo de Coordinación Regional (CCR) sus propuestas de reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas.

5.2. Cantidad de audiencias públicas realizadas en el 2012

Respecto a la cantidad de audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2012, realizadas por los gobiernos regionales al 31 de diciembre del 2012, se constató lo siguiente:

Cantidad de audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2012 realizadas durante el 2012



Cabe señalar que 15 gobiernos regionales cumplieron con realizar dos audiencias públicas de rendición de cuentas, conforme lo establece el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Estos fueron los gobiernos regionales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.

Por su parte, los gobiernos regionales de Áncash, Apurímac, Callao, Huánuco, Loreto y Tacna realizaron solo una audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente a la gestión 2012. Durante dicho año, en tanto, los gobiernos regionales de La Libertad, Pasco y Puno no realizaron ninguna audiencia de rendición de cuentas correspondiente a la gestión del año 2012.

Finalmente, se debe destacar que el Gobierno Regional de Moquegua realizó tres audiencias públicas de rendición de cuentas, una en cada una de sus tres provincias: General Sánchez Cerro, Ilo y Mariscal Nieto.

5.3. Determinación de la sede y fecha de la audiencia pública de rendición de cuentas

Respecto a los criterios utilizados para la determinación de la sede o el lugar de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se constató que solo los gobiernos regionales de Huánuco, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín establecieron criterios al respecto en sus reglamentos.

En la práctica, los gobiernos regionales emplean diferentes criterios para determinar la sede de la segunda audiencia. Entre ellos destacan los empleados por los gobiernos regionales de Piura y Tumbes, que priorizan los distritos con mayor inversión pública; así como los empleados por los gobiernos regionales de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Ucayali donde el lugar de la audiencia se fija a pedido de la población.

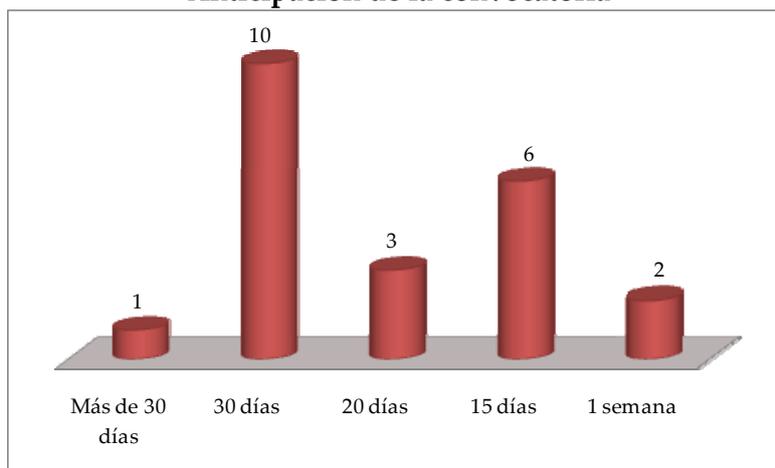
En lo referente a la fecha designada para la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, siete gobiernos regionales (Apurímac, Cusco, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua y Piura) señalaron haber realizado las audiencias en fechas festivas o en fechas próximas a estas, tales como: Fiestas Patrias, Navidad y fiestas patronales, entre otras.

Asimismo, se observó que 18 gobiernos regionales realizaron al menos una de sus audiencias de rendición de cuentas en diciembre. En el caso de los gobiernos regionales de Cusco, Lima y Moquegua, estos realizaron todas sus audiencias en diciembre, con lo cual se habría contribuido a promover una mayor participación, por tratarse de un mes festivo.

5.4. Convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas

En relación con la anticipación en la convocatoria de las audiencias públicas de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se observó lo siguiente:

Anticipación de la convocatoria



De los 22 gobiernos regionales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas durante el 2012, solo los de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios y Tacna realizaron la convocatoria con treinta días de anticipación, plazo razonable para que el Gobierno Regional pueda garantizar la difusión de la convocatoria entre la población y organizar la audiencia.

En el caso de los gobiernos regionales de Amazonas, Cusco y Piura, la convocatoria se realizó con veinte días de anticipación, mientras que los Gobiernos Regionales de Huánuco, Ica, Junín, Lima, San Martín y Tumbes realizaron la convocatoria con quince días antes de la fecha prevista para la audiencia pública de rendición de cuentas.

Mención aparte merecen los gobiernos regionales de Huancavelica y Moquegua, que convocaron a audiencia pública de rendición de cuentas con solo una semana de anticipación, así como el Gobierno Regional de Ucayali, que convocó con tres meses de anticipación. Cabe señalar que las convocatorias a las audiencias públicas de rendición de cuentas con plazos tan breves o tan amplios no permiten promover de manera adecuada una amplia participación de la ciudadanía.

Respecto a los medios empleados para la difusión de la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas, en la supervisión realizada constatamos que se realiza principalmente a través de comunicados y/o notas de prensa publicados en diarios, radios, portales de transparencia y/o televisión local; así como mediante invitaciones escritas.

5.5. Difusión de la agenda

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas. Por consiguiente, es necesario difundirla junto a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que serán abordados y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de su interés.

Al respecto, en la supervisión realizada se advirtió que 17 de los 22 gobiernos regionales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012 difundieron una agenda de carácter general, conjuntamente con la convocatoria. De

este grupo, solo 4 gobiernos regionales (Áncash, Loreto, Madre de Dios y Tacna) incluyeron, en la convocatoria, un plazo para que la ciudadanía pueda solicitar la modificación o incorporación de temas en la agenda a tratar en las respectivas audiencias públicas de rendición de cuentas.

Por su parte, los gobiernos regionales de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica y Tumbes no difundieron la agenda, lo cual, evidentemente, impidió que la población formule sus observaciones o proponga nuevos temas de su interés para ser abordados en la audiencia de rendición de cuentas.

5.6. Participación de la población

La inscripción de los ciudadanos y las ciudadanas para participar en las audiencias públicas de rendición de cuentas tiene dos finalidades: 1) garantizar su participación y 2) prever la logística necesaria para llevarla a cabo de manera adecuada.

Sobre el particular, en la supervisión realizada se constató que 18 de los 22 gobiernos regionales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012 establecieron en la convocatoria un plazo para la inscripción de las personas participantes. Solo los gobiernos regionales de Arequipa, Lambayeque y Piura no establecieron un plazo al respecto, mientras que el Gobierno Regional de Ica no brindó información.

La mayoría de los gobiernos regionales consideró la inscripción previa a la audiencia de la ciudadanía como oyente u orador, requiriéndose identificación o acreditación de la institución a la que representa.

Sin embargo, algunos gobiernos regionales adoptaron medidas que podrían limitar la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas de rendición de cuentas. Así por ejemplo, el Gobierno Regional de Huánuco requirió para la inscripción de la ciudadanía la constancia de sufragio en las últimas elecciones regionales, mientras que el Gobierno Regional de Ayacucho exigió previamente su inscripción en el Libro de Personas Naturales o Jurídicas del Gobierno Regional.

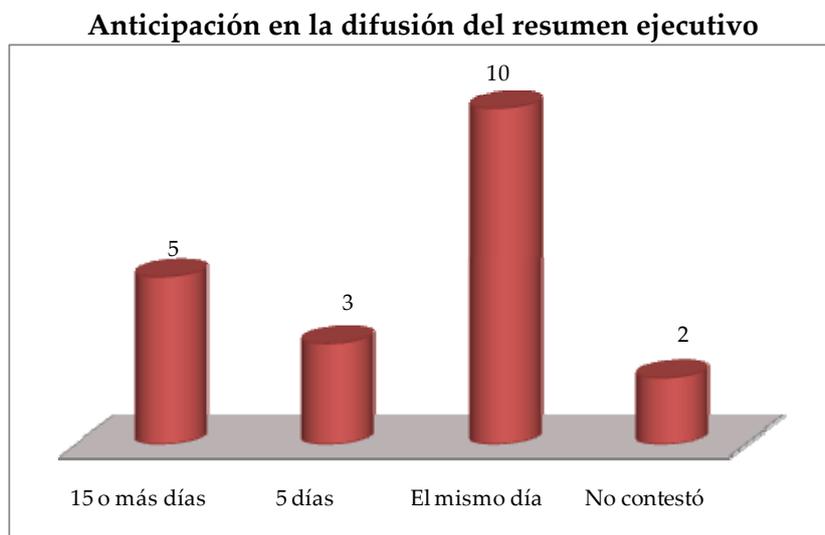
5.7. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas que se debe elaborar empleando un lenguaje sencillo y en un formato amigable, a fin que sea de fácil comprensión para toda la población. El resumen ejecutivo debería difundirse durante los días previos a la audiencia, de manera que la ciudadanía asista a dicha audiencia mejor informada y tenga una participación más protagónica. Asimismo, es conveniente que se difunda el mismo día de la audiencia, así como con posterioridad a esta, para facilitar la información a quienes no pudieron asistir.

Al respecto, en la supervisión realizada se observó que 20 de los 22 gobiernos regionales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas durante el 2012

pusieron a disposición de la población un resumen ejecutivo de la misma. Los gobiernos regionales de Apurímac y Lima indicaron que no difundieron un resumen ejecutivo de rendición de cuentas.

Con relación a los días de anticipación con que se puso a disposición de la población el resumen ejecutivo de rendición de cuentas, se advirtió lo siguiente:



Los gobiernos regionales de Áncash, Arequipa, Ayacucho, Piura y Tacna difundieron el resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas con quince o más días de anticipación.

Los gobiernos regionales de Callao, Madre de Dios y Moquegua lo difundieron con tan solo cinco días de anticipación. Por su parte, los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Tumbes y Ucayali pusieron el resumen ejecutivo a disposición de la población el mismo día de la audiencia, mientras que los gobiernos regionales de Huancavelica y San Martín no brindaron información sobre el particular.

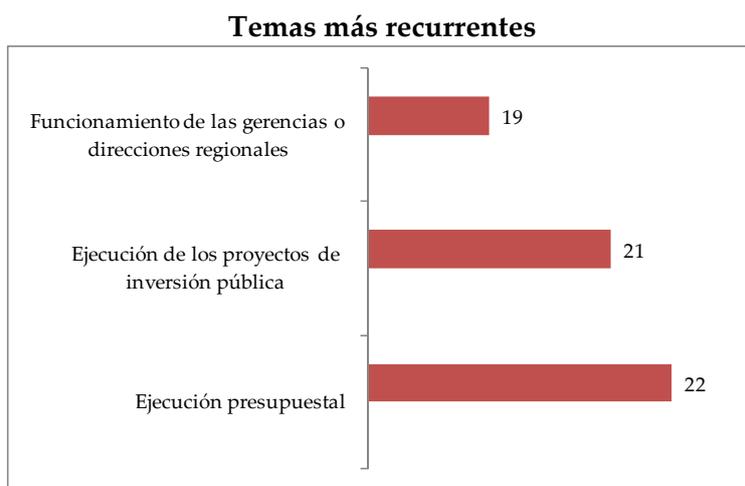
Finalmente, cabe señalar que solo doce 12 gobiernos regionales publicaron el resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas en sus respectivos portales de transparencia. Estos fueron los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Moquegua, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.

5.8. Exposición del informe y temas desarrollados en la audiencia pública de rendición de cuentas

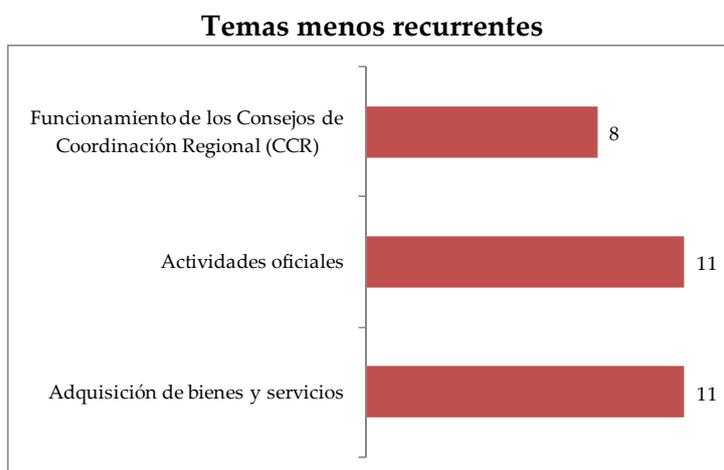
Respecto a la exposición del informe de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se observó que trece gobiernos regionales fueron los presidentes regionales quienes estuvieron a cargo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Es el caso de los gobiernos regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Tacna y Tumbes.

En los gobiernos regionales de Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Lima, San Martín y Ucayali, la presentación del informe estuvo a cargo del Presidente Regional en conjunto con otros funcionarios o funcionarias regionales. Solo en el caso del Gobierno Regional del Callao la presentación estuvo a cargo del Vicepresidente Regional. El Gobierno Regional de Cajamarca no brindó información sobre el particular.

Con relación a los temas desarrollados en las audiencias públicas de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se constató que las principales áreas temáticas presentadas fueron las siguientes:



Por el contrario, los temas menos desarrollados en las audiencias públicas de rendición de cuentas fueron los siguientes:



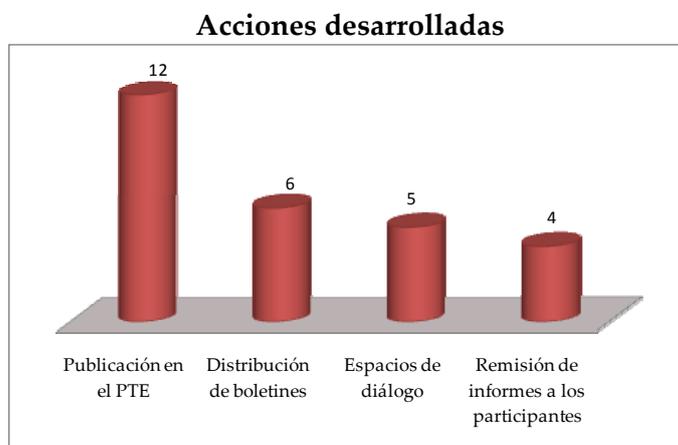
Cabe indicar que solo el Gobierno Regional del Callao desarrolló su informe de rendición de cuentas en bases a tres ejes estratégicos: educación, salud y transportes.

Asimismo, se observó que en ningún caso el informe de rendición de cuentas se elaboró sobre los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con los objetivos trazados en los respectivos Planes de Desarrollo Regional Concertados.

5.9. Actividades posteriores a las audiencias públicas de rendición de cuentas

Sobre los mecanismos utilizados por los gobiernos regionales para informar a la población sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos y/o la implementación de las sugerencias o propuestas recibidas durante las audiencias públicas de rendición de cuentas, se constató que 18 de los 22 gobiernos regionales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012, llevaron a cabo acciones para informar a la población sobre el particular.

Entre estas medidas más utilizados por los gobiernos regionales para mantener la comunicación con la población, con posterioridad a la audiencia pública de rendición de cuentas, destacan las siguientes:



Asimismo, cabe indicar que en el caso del Gobierno Regional de Huánuco se da cuenta de las solicitudes recibidas en la audiencia pública subsiguiente.

Por el contrario, en los gobiernos regionales de Apurímac, Cajamarca, Junín y Piura no se implementó ningún mecanismo de comunicación con la población respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos o sugerencias recibidas durante las audiencias públicas de rendición de cuentas.

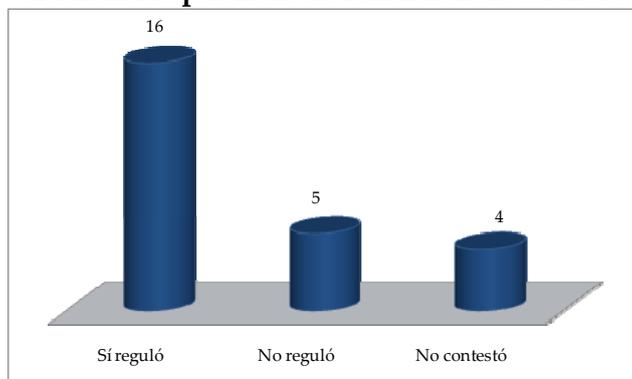
VI. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES

6.1. Regulación del procedimiento

Como en el caso de los gobiernos regionales, el procedimiento para realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas a nivel local tampoco se encuentra desarrollado en el ordenamiento legal vigente, por lo cual es responsabilidad de cada municipio regular su propio procedimiento.

En la supervisión realizada a las 25 municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento se verificó lo siguiente:

Municipalidades provinciales que regularon las audiencias públicas de rendición de cuentas

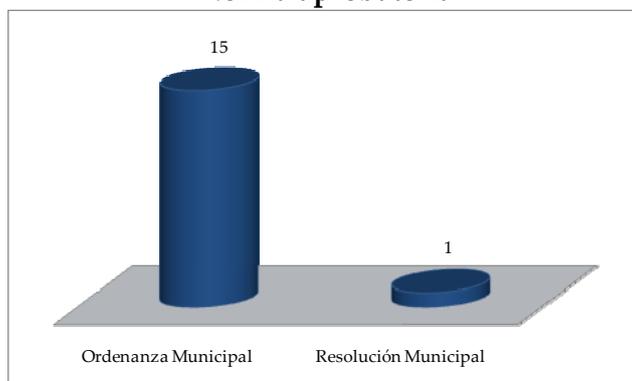


De las 25 municipalidades provinciales supervisadas, 16 regularon el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas. Estas fueron las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Chachapoyas, Coronel Portillo, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Huamanga, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Puno, Tacna, Tambopata y Tumbes, que regularon el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Por el contrario, las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Cajamarca, Lima, Piura y Trujillo no regularon el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, mientras que las Municipalidades Provinciales de Cusco, Chiclayo, Huaraz e Ica no brindaron información sobre el particular.

Con relación al instrumento normativo empleado por las municipalidades provinciales supervisadas para regular el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se advirtió lo siguiente:

Norma aprobatoria



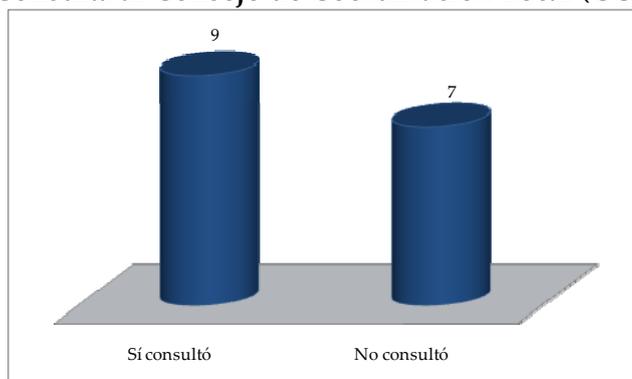
Como se puede apreciar, quince municipalidades provinciales regularon el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas mediante Ordenanza Municipal. Solo la Municipalidad Provincial de Tumbes aprobó su regulación mediante

Resolución Municipal, lo cual evidenciaría el conocimiento que los gobiernos locales supervisados tienen respecto al adecuado uso de sus instrumentos normativos.

De otro lado, en la supervisión realizada se constató que 8 de las 16 municipalidades provinciales aprobaron un reglamento marco para todas las audiencias públicas de rendición de cuentas. Se trata de los municipios del Callao, Chachapoyas, Huancayo, Huánuco, Mariscal Nieto, Puno, Tacna y Tumbes. Por su parte, las municipalidades provinciales de Coronel Portillo, Huamanga, Moyobamba y Pasco aprobaron un reglamento anual, mientras que las municipalidades provinciales de Abancay, Huancavelica, Maynas y Tambopata emitieron un reglamento para cada una.

Respecto a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la regulación de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se verificó lo siguiente:

Consulta al Consejo de Coordinación Local (CCL)

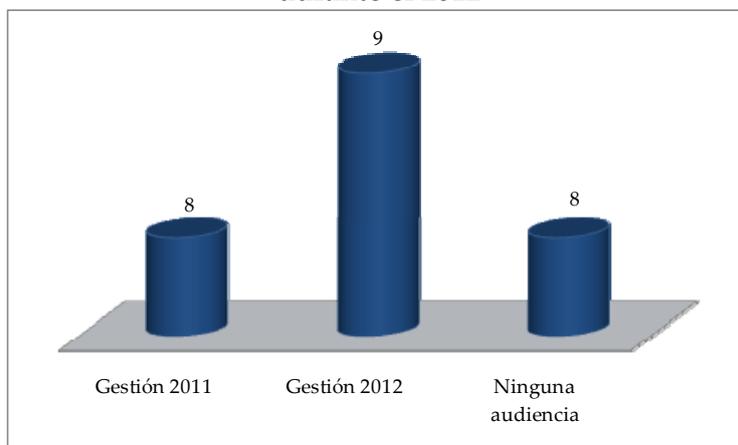


Cabe indicar que solo 9 de las 16 municipalidades provinciales que regularon el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas pusieron en consideración del Consejo de Coordinación Local (CCL) el proyecto de regulación. Estas fueron las municipalidades provinciales del Callao, Coronel Portillo, Chachapoyas, Huancavelica, Huancayo, Moyobamba, Puno, Tacna y Tambopata.

6.2. Cantidad de audiencias públicas realizadas el 2012

En la supervisión realizada se recabó información respecto al número de audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2011 y alternativamente, la gestión 2012 llevadas a cabo por las municipalidades provinciales durante el 2012. En ese sentido, al 31 de diciembre del 2012 se advirtió lo siguiente:

Cantidad de audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2011 y gestión 2012 realizadas durante el 2012



Durante el 2012, 8 municipalidades provinciales rindieron cuentas a la población mediante audiencias públicas, respecto al ejercicio de la gestión municipal correspondiente al año 2011. Estas fueron las municipalidades provinciales de Chachapoyas, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Pasco, Puno, Tacna y Tambopata. Cabe destacar que la Municipalidad Provincial de Puno realizó cuatro audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2011.

Por su parte, nueve municipalidades provinciales realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2012. Estas fueron las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Huamanga, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Lima, Piura y Tumbes. Asimismo, es importante señalar que las municipalidades provinciales de Piura y Moyobamba realizaron dos audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2012.

Finalmente, se constató que las municipalidades provinciales de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Chiclayo, Coronel Portillo, Huaraz, Ica y Trujillo no realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas tanto respecto a la gestión 2011 como a la gestión 2012.

6.3. Determinación de la sede y fecha de la audiencia pública de rendición de cuentas

En la supervisión realizada se verificó que ninguna de las municipalidades provinciales supervisadas estableció criterios para definir la sede o el lugar de las audiencias públicas de rendición de cuentas en sus respectivos reglamentos. Sin embargo, como en el caso de los gobiernos regionales, en la práctica se emplean diferentes criterios, siendo los más frecuentes los referidos al distrito de la capital de la provincia, el distrito con mayor población y el distrito con mayor pobreza.

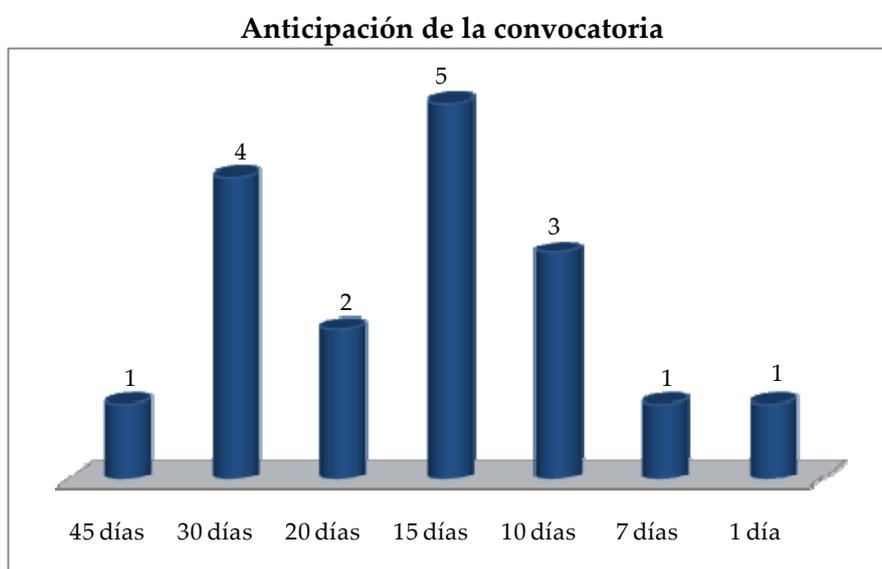
Según informó la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el año 2012, se fijó la sede de las audiencias públicas de rendición de cuentas en atención al pedido de la población. Al respecto, cabe señalar que si bien este es un criterio a destacar es

importante fijar otros criterios que permitan realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas en lugares estratégicos que convoquen a una mayor parte de la población.

Con relación a las fechas para la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se advirtió que las municipalidades provinciales de Mariscal Nieto, Pasco, Piura y Tacna realizaron sus audiencias en fechas festivas o en fechas próximas a estas, como fiestas patronales o de fin de año.

6.4. Convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas

Sobre la convocatoria a las audiencias públicas de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se verificó lo siguiente:



De las 17 municipalidades provinciales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas durante el 2012, solo las municipalidades provinciales de Huancavelica, Huamanga, Maynas y Pasco convocaron a las audiencias con treinta días de anticipación, plazo razonable para promover una mayor participación de la población, así como para organizar la audiencia.

Por su parte, las municipalidades provinciales de Chachapoyas y Tacna convocaron con veinte días de anticipación, las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Mariscal Nieto, Puno y Tumbes con quince días de anticipación; y las municipalidades provinciales de Huánuco, Moyobamba y Lima con solo diez días. Mientras que la Municipalidad Provincial de Moquegua convocó con tan solo siete días de anticipación.

Casos extremos fueron los de la Municipalidad Provincial de Piura, que convocó con solo un día de anticipación y, por otro lado, la Municipalidad Provincial de Huancayo, que convocó con 45 días de anticipación. Al respecto, es importante tomar en

consideración que el empleo de plazos muy breves o muy extensos no aporta a una adecuada convocatoria.

Con relación a los medios empleados para la difusión de la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se observó que se realiza principalmente a través de invitaciones escritas y/o notas de prensa publicadas en diarios, radios, portales de transparencia y televisión local.

6.5. Difusión de la agenda

Respecto a los puntos de agenda y su difusión conjuntamente con la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas, en la supervisión realizada se advirtió que de las 17 municipalidades que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012, trece difundieron una agenda general en la convocatoria de rendición de cuentas. Estas fueron las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Chachapoyas, Huancavelica, Huánuco, Huamanga, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Puno, Tacna y Tumbes.

Asimismo, se constató que solo la Municipalidad Provincial de Abancay previó un plazo de quince días para recibir observaciones a la agenda o propuestas de la población.

Por su parte, las municipalidades provinciales de Huancayo, Lima, Piura y Tambopata no difundieron la agenda de la audiencia pública de rendición de cuentas, con lo cual no se contribuyó a que la población cuente con información para una mejor participación.

6.6. Participación de la población

Respecto a la inscripción de los ciudadanos y las ciudadanas para participar en las audiencias públicas de rendición de cuentas como oyentes u oradores, en la supervisión realizada se constató que 13 de las 17 municipalidades provinciales que rindieron cuentas durante el 2012 establecieron en la convocatoria un plazo para la inscripción de los participantes. Estas fueron las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Chachapoyas, Huancavelica, Huánuco, Huamanga, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Puno, Tacna y Tumbes.

Por el contrario, las municipalidades provinciales de Lima, Huancayo, Piura y Tambopata no establecieron un plazo para la inscripción de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Cabe indicar que la mayoría de municipalidades provinciales supervisadas prevé la inscripción para la participación como oyente u orador, previa identificación o acreditación de la organización a la que representan.

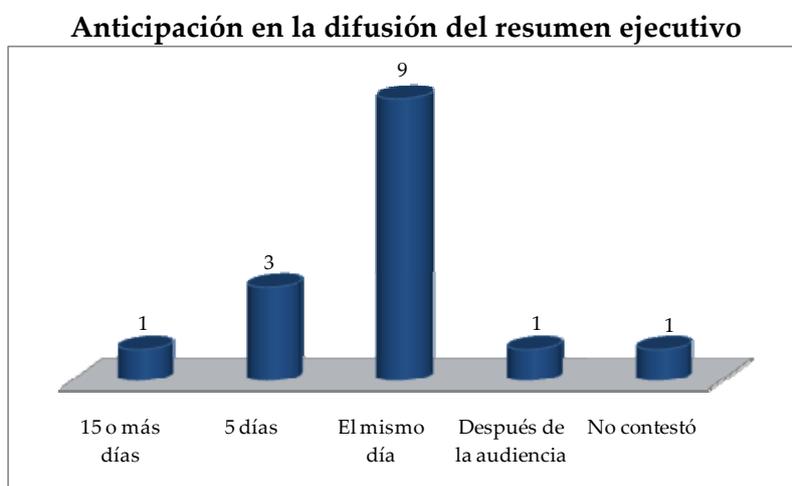
Asimismo, se verificó que, a nivel local, también se exigen requisitos que podrían limitar la participación de la población en las audiencias públicas de rendición de cuentas, como en el caso de las municipalidades provinciales de Huánuco y Mariscal

Nieto, donde exigen a la ciudadanía estar inscritas en el Libro de Registro de Personas Naturales o Jurídicas de dichos municipios.

6.7. Resumen ejecutivo

Con relación a la elaboración de un resumen ejecutivo sobre los principales contenidos del informe de rendición de cuentas y su difusión antes de la audiencia pública, se constató que 15 de las 17 municipalidades provinciales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012 pusieron a disposición de la población un resumen ejecutivo. Las municipalidades provinciales de Moyobamba y Piura indicaron que no difundieron un resumen ejecutivo de rendición de cuentas.

Respecto a la anticipación con qué se puso a disposición de la población el resumen ejecutivo de rendición de cuentas, se advirtió lo siguiente:



Solo en el caso de la Municipalidad Provincial de Maynas se verificó que el resumen ejecutivo de rendición de cuentas se difundió con más de quince días de anticipación. Las municipalidades provinciales de Huánuco, Huamanga y Tacna lo difundieron con cinco días de anticipación, en tanto que las municipalidades provinciales de Abancay, Callao, Chachapoyas, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Puno, Tambopata y Lima lo pusieron a disposición de la población el mismo día de la audiencia.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Tumbes difundió el resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas con posterioridad a la audiencia, mientras que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no brindó información sobre el particular.

Finalmente, cabe señalar que solo las municipalidades provinciales del Callao, Huamanga, Huancayo, Lima, Mariscal Nieto, Puno, Tacna y Tumbes, es decir ocho municipios, publicaron el resumen ejecutivo del informe de rendición de cuentas en sus respectivos portales de transparencia.

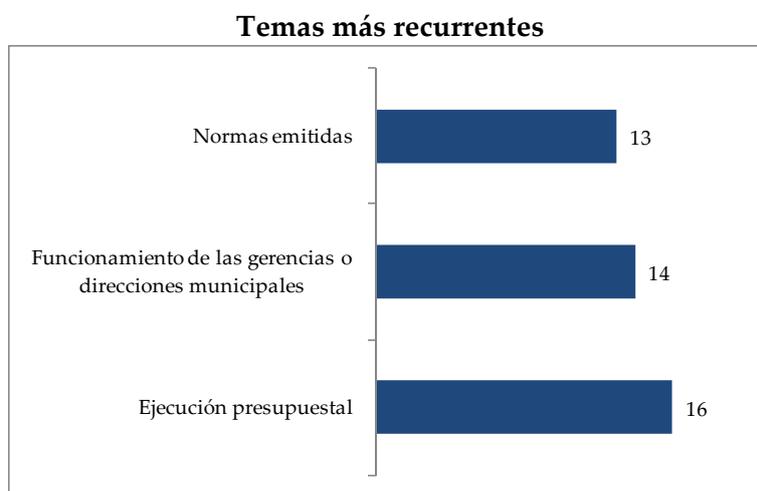
6.8. Exposición del informe y temas desarrollados en la audiencia pública de rendición de cuentas

Con relación a la exposición del informe de rendición de cuentas, se observó que en ocho municipalidades provinciales supervisadas, el alcalde o la alcaldesa provincial estuvo a cargo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Estas fueron las municipalidades provinciales de Chachapoyas, Huancayo, Huánuco, Lima, Piura, Puno, Tambopata y Tumbes.

En el caso de las municipalidades provinciales de Huancavelica, Huamanga, Maynas, Pasco y Tacna la presentación del informe estuvo a cargo del Alcalde o Alcaldesa Provincial conjuntamente con otros funcionarios o funcionarias locales.

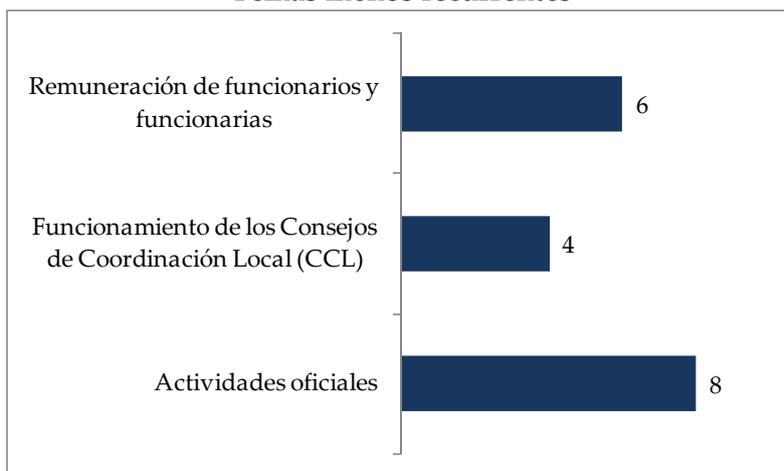
En las municipalidades provinciales de Abancay, Mariscal Nieto y Moyobamba se observó que la presentación del informe estuvo a cargo de otro funcionario distinto al Alcalde o Alcaldesa Provincial. Solo en el caso de la Municipalidad Provincial del Callao, la presentación del informe de rendición de cuentas estuvo a cargo del Primer Regidor.

Respecto a los temas desarrollados en las audiencias de rendición de cuentas, se advirtió que los más desarrollados en las audiencias públicas de rendición de cuentas a cargo de las municipalidades provinciales fueron los siguientes:



Por el contrario, los temas menos desarrollados en las audiencias públicas de rendición de cuentas fueron los siguientes:

Temas menos recurrentes



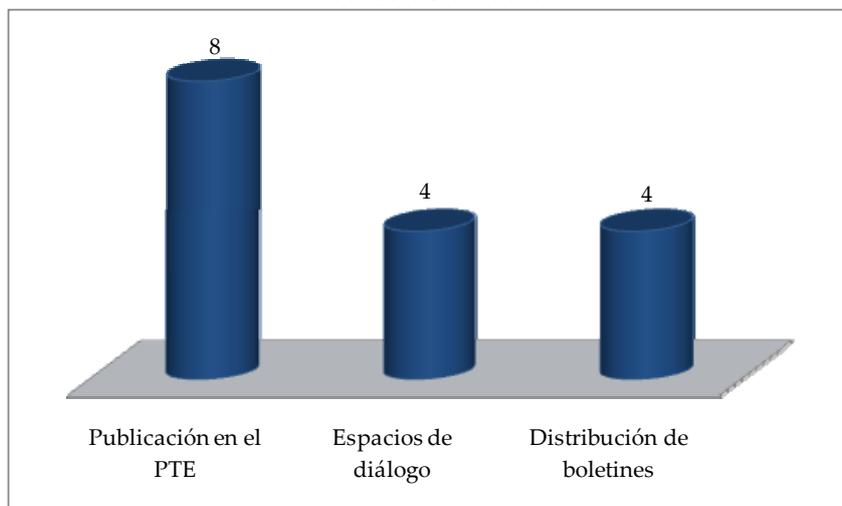
Asimismo, se constató que ninguna municipalidad provincial supervisada organizó y articuló los contenidos del informe de rendición de cuentas a las metas de las líneas estratégicas comprendidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

6.9. Actividades posteriores a las audiencias públicas de rendición de cuentas

Sobre las medidas adoptadas por las municipalidades provinciales supervisadas para atender las demandas y sugerencias de la ciudadanía, se advirtió que solo 11 de las 17 municipalidades provinciales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas en el 2012 llevaron a cabo acciones para informar a la población sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Los medios de difusión o mecanismo más utilizados por las municipalidades provinciales para informar sobre las acciones realizadas con posterioridad a la audiencia pública de rendición de cuentas son los siguientes:

Medios de difusión



De otro lado, las municipalidades provinciales de Chachapoyas, Huancavelica, Huancayo, Lima y Maynas al ser consultadas sobre el particular, no brindaron

información sobre los mecanismos implementados para informar a la ciudadanía sobre los compromisos asumidos en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señaló que no recibió sugerencias o propuestas de la ciudadanía, por lo cual no implementó ningún mecanismo de comunicación con la población.

VII. CONCLUSIONES

Las principales conclusiones respecto a la supervisión sobre la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas en los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, durante el año 2012, son las siguientes:

- 7.1. Las municipalidades provinciales regulan el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas en menor medida que los gobiernos regionales. Así, tenemos que mientras 23 gobiernos regionales aprobaron un reglamento, solo 16 municipalidades provinciales cuentan con un reglamento.
- 7.2. Solo 15 gobiernos regionales y 15 municipalidades provinciales aprobaron el procedimiento para el desarrollo de sus audiencias públicas de rendición de cuentas mediante ordenanzas regionales y locales, respectivamente, lo cual es adecuado si se considera que las ordenanzas regulan asuntos de carácter general, en este caso la participación ciudadana en la gestión pública.
- 7.3. Durante el 2012 las municipalidades provinciales realizaron menos audiencias públicas de rendición de cuentas en comparación con los gobiernos regionales. Solo 9 municipalidades provinciales realizaron al menos una audiencia pública de rendición de cuentas para informar a la población sobre la gestión 2012, a diferencia de los 22 gobiernos regionales que cumplieron con ello.
- 7.4. Con relación al número de audiencias públicas de rendición de cuentas realizadas por los gobiernos regionales y locales durante el 2012, solo 15 gobiernos regionales realizaron dos audiencias públicas de rendición de cuentas, cumpliendo de esta forma con los mínimos legales. A nivel local, tan solo las municipalidades provinciales de Piura y Moyobamba realizaron dos audiencias públicas correspondientes a dicho periodo.
- 7.5. Los gobiernos regionales de La Libertad, Pasco y Puno no realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas respecto a la gestión 2012. Por su parte las municipalidades provinciales de Arequipa, Cajamarca, Coronel Portillo Cusco, Chiclayo, Ica, Huaraz y Trujillo tampoco rindieron cuentas respecto a la gestión de los años 2011 y 2012.

- 7.6. Solo 4 gobiernos regionales establecieron en sus reglamentos criterios para definir la sede o el lugar de la segunda audiencia. A nivel local, ninguna municipalidad provincial estableció criterios para determinar las sedes o los lugares de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 7.7. En la práctica, los gobiernos regionales y locales emplean diferentes criterios para definir el lugar de realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas. Entre los criterios utilizados destacan los empleados por los gobiernos regionales de Piura y Tumbes, que priorizan los distritos con mayor inversión pública, así como los empleados por los gobiernos regionales de Ayacucho, Huancavelica, Junín, Ucayali y también la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde el lugar de la audiencia se fija a pedido de la población.
- 7.8. Respecto a la fecha de realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, 18 gobiernos regionales realizaron al menos una de sus audiencias públicas en diciembre. En el caso de los gobiernos locales supervisados, las municipalidades provinciales de Mariscal Nieto, Pasco, Piura y Tacna realizaron sus audiencias públicas en fechas cercanas a fiestas patronales o de fin de año.
- 7.9. Con relación a la convocatoria, solo 10 gobiernos regionales (Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios y Tacna) y cuatro municipalidades provinciales (Huancavelica, Huamanga, Maynas y Pasco) convocaron a la audiencia pública de rendición de cuentas con 30 días de anticipación, plazo razonable para promover una amplia difusión y mayor participación de la población, así como para organizar adecuadamente la audiencia.
- 7.10. La mayoría de gobiernos regionales y municipalidades provinciales señaló como temas de agenda los logros, avances y dificultades de la gestión, sin brindar mayor información sobre los puntos centrales del informe de rendición de cuentas, de manera que la población pueda asistir preparada y tener una mejor participación.
- 7.11. En la supervisión realizada se advirtió que 17 gobiernos regionales difundieron una agenda de carácter general en la convocatoria y, de estos, solo Áncash, Loreto, Madre de Dios y Tacna establecieron un plazo para recibir aportes o propuestas de la ciudadanía. En el nivel local, 13 municipalidades provinciales publicaron una agenda amplia en la convocatoria y, de estas, solo Abancay previó un plazo para que la población formule sus observaciones o proponga nuevos temas de interés departamental.
- 7.12. Salvo la identificación mediante el DNI o la acreditación de la institución a la que representan, en la mayoría de gobiernos regionales y municipalidades provinciales no se restringe la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 7.13. Solo en el caso del Gobierno Regional de Huánuco se advirtió que para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas se exige la constancia de haber

sufragado en las últimas elecciones regionales. Por su parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, así como las municipalidades provinciales de Huánuco y Mariscal Nieto solicitan previamente la inscripción de los participantes en el Libro de Registro de Personas Naturales o Jurídicas regionales y locales, respectivamente.

- 7.14. En la supervisión efectuada se advirtió que solo 12 gobiernos regionales y 8 municipalidades provinciales que realizaron audiencias públicas de rendición de cuentas el 2012 publicaron los resúmenes ejecutivos del informe de rendición de cuentas en sus respectivos portales de transparencia estándar.
- 7.15. Los gobiernos regionales de Apurímac, Lima y San Martín, así como las municipalidades provinciales de Moyobamba y Piura, indicaron que no difundieron resúmenes ejecutivos del informe de rendición de cuentas para informar de manera sencilla y amigable el contenido del informe de rendición de cuentas.
- 7.16. Con relación a los temas desarrollados en las audiencias públicas de rendición de cuentas, se advirtió que tanto a nivel regional como local, el informe no se desarrolló sobre la base de los logros y avances de la gestión de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional o Provincial Concertado. Solo el Gobierno Regional del Callao organizó y articuló la información en base a las líneas estratégicas de salud, educación y saneamiento, comprendidas en dicho plan.
- 7.17. Sobre los mecanismos utilizados por los gobiernos regionales y locales para informar a la población sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos y/o la implementación de las sugerencias recibidas durante las audiencias públicas de rendición de cuentas, se advirtió que solo 18 gobiernos regionales y 11 municipalidades provinciales realizaron acciones para informar a la población al respecto.

VIII. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento realicen adecuadamente sus audiencias públicas de rendición de cuentas, garantizando una amplia difusión y una mayor participación de la población, la Defensoría del Pueblo, en atribución de sus facultades constitucionales, formula las siguientes recomendaciones:

- 8.1. A los gobiernos regionales de Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura y Tumbes, así como a las municipalidades provinciales de Arequipa, Cajamarca, Lima, Piura, Tumbes y Trujillo: regular el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, en sus respectivas jurisdicciones, mediante ordenanza regional o local, previa opinión del Consejo de Coordinación Regional o Local, según corresponda.

- 8.2. A los gobiernos regionales de Áncash, Apurímac, Callao, Huánuco, La Libertad Loreto, Pasco, Puno y Tacna: cumplir con realizar dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 8.3. Con excepción de las municipalidades provinciales de Piura y Moyobamba, se recomienda a todas las municipalidades provinciales en general: realizar, en la medida de lo posible, dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año.
- 8.4. A todos los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento: evitar la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas en fechas próximas a fiestas patronales, Fiestas Patrias, Semana Santa, Navidad, Año Nuevo o cualquier otra fecha festiva.
- 8.5. Exceptuando a los gobiernos regionales de Huánuco, Lambayeque, Madre de Dios y San Martín: se recomienda a los gobiernos regionales en general que establezcan criterios para determinar la sede o el lugar de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas.
- 8.6. A todas las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento: establecer criterios para determinar la sede o el lugar de la primera y la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, en sus respectivos reglamentos.
- 8.7. A los gobiernos regionales de Amazonas, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali: realizar la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas con no menos de 30 días de anticipación, a fin de garantizar una amplia participación de la población en dichos espacios. Asimismo, procurar una amplia difusión de la misma, empleando medios de prensa escrita, radial, televisiva, entre otros.
- 8.8. Excluyendo a las municipalidades provinciales de Huancavelica, Huamanga, Maynas y Pasco: se recomienda a todas las municipalidades provinciales en general que convoquen a las audiencias públicas de rendición de cuentas con no menos de 30 días de anticipación. Igualmente, que procuren una amplia difusión de la misma, empleando medios de prensa escrita, radial, televisiva, entre otros.
- 8.9. A todos los gobiernos regionales y locales: determinar en sus reglamentos el plazo y los lugares para la inscripción de la ciudadanía, así como de los representantes de organizaciones de la sociedad civil que deseen asistir como oyentes u oradores en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 8.10. A los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica y Tumbes, así como a las Municipalidades Provinciales de Huancayo, Lima, Piura y Tambopata: difundir, difundir junto con la convocatoria, la agenda con los principales temas del informe de rendición de cuentas.

- 8.11. Del mismo modo, se recomienda a todos los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, con excepción de los gobiernos regionales de Áncash, Loreto, Madre de Dios y Tacna, así como de la Municipalidad Provincial de Abancay: prever un plazo para que la ciudadanía formule sus observaciones a la agenda de la audiencia pública o propongan temas de interés general.
- 8.12. A los gobiernos regionales de Ayacucho y Huánuco, así como a la Municipalidad Provincial de Huánuco y Mariscal Nieto: recordarles que la inscripción no puede limitar la asistencia ni participación de la población en la audiencia pública de rendición de cuentas. En ese sentido, se debe permitir la inscripción de la ciudadanía hasta el mismo día de la audiencia, considerando que la única limitación puede ser por razones de espacio del local.
- 8.13. A todos los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento: elaborar un resumen ejecutivo del Informe de Rendición de Cuentas, con un lenguaje sencillo y amigable que facilite su comprensión, y difundirlo antes, durante y después de la audiencia.
- 8.14. Con excepción del Gobierno Regional del Callao, se recuerda a todos los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales supervisadas que la información que comprende la rendición de cuentas se debe ordenar en razón de los avances, logros y dificultades de la gestión regional o local, tomando como referencia las metas de mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Regional o Local Concertado.
- 8.15. Recordar a todos los gobiernos regionales y municipalidades provinciales supervisadas que, si bien la obligación de rendir cuentas recae en el titular de la institución, es decir, el presidente regional o del alcalde o alcaldesa provincial, se debe promover la participación de los consejeros regionales y regidores municipales, así como de las diferentes unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales.
- 8.16. A todos los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento: presentar el Informe de Rendición de Cuentas empleando un lenguaje llano y comprensible para todos los ciudadanos y ciudadanas.
- 8.17. A los gobiernos regionales de Apurímac, Cajamarca, Junín y Piura, así como a las municipalidades provinciales de Chachapoyas, Huancavelica, Huancayo, Lima, Mariscal Nieto y Maynas: implementar mecanismos para informar a la ciudadanía respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos y/o la implementación de sugerencias o propuestas recibidas durante las audiencias públicas de rendición de cuentas.

A la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- 8.18. Desarrollar pautas o lineamientos que guíen la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas a nivel regional y local, a fin de consolidarla como un mecanismo cuya finalidad es promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, fortalecer la confianza entre el Estado y la sociedad, así como propiciar el diálogo y prevenir la corrupción.
- 8.19. Proponer una modificación normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades en el sentido de precisar la obligación de los gobiernos locales de rendir cuentas a la población mediante audiencias públicas. De esta manera, sería exigible a las autoridades locales esta obligación.